

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA MALA CONDUCTA SEXUAL MINISTERIAL

Contenido

	Página
<u>Normas relacionadas con la mala conducta sexual ministerial</u>	1
<u>Procedimiento para presentar denuncias</u>	
Sección 1. Introducción	1
Sección 2 Definiciones	1
Sección 3 Criterios para conseguir las pruebas	4
Sección 4 Sugerencias sobre la extensión de tiempo	6
Sección 5 Denuncias presentadas por un individuo	6
Sección 6 Jurisdicción	7
Sección 7 Investigación preliminar y acusación presentada por la conferencia	7
Sección 8 Procedimiento para la indagación de los hechos	12
Sección 9 Fallo y Sanciones	14
Sección 10 Apelación	14
Sección 11 Credenciales para un ministro sancionado	16
Sección 12 Formularios	17
Sección 13 Adopción de estas normas y procedimiento	32

Iglesia Menonita de los Estados Unidos
Oficina de Liderazgo Ministerial
P. O. Box 347
Newton, KS 67114-0347

Iglesia Menonita del Canadá
Oficina de Servicios Ministeriales
600 Shaftesbury Blvd.
Winnipeg, MB R3P 0M4

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA MALA CONDUCTA SEXUAL MINISTERIAL

Esta es una traducción al español del documento *Ministerial Sexual Misconduct Policy and Procedure* que fue aprobado por la Junta Menonita de Ministerios Congregacionales de la Iglesia Menonita en el año 2000 y por el Comité Ministerial de la Conferencia General Iglesia Menonita en año 2000.

This is a Spanish translation of “Ministerial Sexual Misconduct Policy and Procedure” which was approved by the Mennonite Church Board of Congregational Ministries of the Mennonite Church in 2000 and the Committee on the Ministry of the General Conference Mennonite Church in 2000.

NORMAS Y PROCEDIMIENTO RELACIONADOS CON LA MALA CONDUCTA SEXUAL MINISTERIAL

Normas acerca de la mala conducta sexual ministerial

Es malo que un ministro muestre una conducta sexual insinuante hacia una persona con la cual éste tiene una relación profesional. Un ministro siempre es responsable de prevenir tal conducta. La conferencia sanciona a los ministros que se comportan de esa manera.

Procedimiento para presentar denuncias

Sección 1. Introducción

Cuando una mala conducta sexual ministerial sucede, muchos sufren y sufren de muchas maneras. Se exigen varias respuestas. Algunas respuestas demandan tiempo. Algunas surgen cuando se identifican necesidades particulares.

Cuando se alega mala conducta, la entidad responsable por las credenciales del ministro acusado debe evaluar el trabajo del acusado y tomar la acción necesaria si se tienen que hacer algunos cambios. El motivo primario de este procedimiento es disciplinario.

Este procedimiento es el instrumento que la Conferencia utiliza para tomar determinaciones concretas en cuanto a las denuncias de mala conducta sexual ministerial y para imponer las sanciones requeridas. Por su enfoque *disciplinario*, este procedimiento no se refiere ampliamente a las necesidades de curación, recompensa, arrepentimiento o perdón.

La Conferencia puede presentar varias denuncias contra el ministro en un solo procedimiento o puede conducir un procedimiento por separado para cada denuncia individual.

Los representativos de la Conferencia pueden cambiar este procedimiento cuando se trata de quejas específicas. La Conferencia puede usar este procedimiento como guía para tratar denuncias de mala conducta hechas contra un ministro aunque estas no sean de carácter sexual.

Los que alegan una mala conducta deben comunicarse claramente. Por eso, ciertos términos son definidos en éste documento de Normas y Procedimiento. Los términos definidos se escriben con mayúscula cuando aparecen en el texto.

Sección 2. Definiciones

En este documento de Normas y Procedimiento, los términos tienen los significados siguientes:

Panel de apelación: Tres personas nombradas por el Ejecutivo de la Conferencia para escuchar la apelación del Ministro contra el fallo de culpabilidad por Mala Conducta.

Acusar: Acción de parte de la Conferencia de acusar formalmente a una persona de Mala Conducta basada en una Denuncia escrita.

Denunciante / Querellante: La persona que alega que un ministro ha practicado un acto de Mala Conducta.

Denuncia: Una alegación de Mala Conducta, escrita y firmada por el Denunciante que incluye el nombre del acusado y, en cuanto sea posible, la fecha, hora, circunstancias, nombres de testigos si los hay y otra información pertinente.

Conferencia _____ Conferencia de _____ denominación

Ejecutivo de la Conferencia: La persona que es responsable de la oficina de _____ de la Conferencia.

Persona Contacto: La Persona Contacto del Denunciante le ayuda en la preparación de la Denuncia, en la escogencia de una Persona de Apoyo y en informar a las autoridades del gobierno respecto a cualquier maltrato de un menor y otra violación que, según la ley, debe ser denunciada. La Persona Contacto del Ministro acusado ayuda al ministro a seleccionar a una Persona de Apoyo. Las Personas Contacto no deben tener responsabilidades de supervisión sobre el Acusado ni tampoco tener otras responsabilidades materiales relacionadas con el Acusado o con el Denunciante.

Otorgar Credenciales: Ordenar, licenciar o comisionar a un Ministro; aceptar responsabilidad por la continua autorización de un Ministro ordenado, licenciado o comisionado para funcionar como Ministro. *Credenciales:* El reconocimiento de la autoridad ministerial que se otorga a un Ministro por una entidad con autoridad de proveer credenciales. Una entidad que provee credenciales puede transferir a otra entidad calificada la responsabilidad por la continuación de la vigencia de las credenciales.

Evidencia: Las pruebas presentadas por testigos, documentos y objetos con el fin de convencer a otros.

Conclusiones / Veredicto: Las pruebas presentadas por testigos, documentos y objetos. Las determinaciones basadas en hechos reales que los Investigadores han encontrado para presentar cargos de Mala Conducta, fundamentados en Evidencias o basados en el reconocimiento del mismo Ministro acusado.

Investigadores: Las tres personas nombradas por la Conferencia para investigar la Denuncia hecha por un individuo para determinar si hay Base Razonable para que la conferencia presente una Acusación. Si se presenta una Acusación, los Investigadores llevarán a cabo la indagación.

Fallo: La determinación de culpabilidad o exoneración por el Comité de Liderazgo Ministerial basada en la indagación de los Investigadores.

Jurisdicción: La autoridad de una conferencia para disciplinar; se refiere a la conferencia ante la cual el Ministro es responsable en el período en que la Denuncia fue presentada.

Ministro: Una persona que ha sido ordenada, licenciada o comisionada para funcionar como Ministro de la Conferencia o como agente de una organización reconocida por la conferencia como afiliada con ella.

Comité de Liderazgo Ministerial: El comité de la Conferencia que provee credenciales y disciplina a los Ministros.

Mala Conducta Sexual Ministerial: Comportamiento sexual que involucra a una persona con la cual el Ministro tiene una relación profesional.

Mala Conducta: Un acto o una omisión de un Ministro que contradice las normas y principios de la Conferencia.

Permiso no Disciplinario para Ausentarse: Una ausencia con sueldo, concedida a un Ministro por una congregación u otro empleador según su discreción.

Supervisor: El Ministro de la Conferencia, Obispo y otro funcionario ordenado por una Conferencia al cual el Ministro es responsable en el ejercicio de su ministerio.

Parcialidad: Una acción parcializada que resulta de un prejuicio o por la existencia de un prejuicio.

Apoyo Personal: Una Persona de Apoyo puede ser escogida por el Denunciante. Una Persona de Apoyo puede ser escogida por el Ministro acusado. Cada Persona de Apoyo debe conocer bien estas Normas y Procedimiento y asegurarse de que el cuidado pastoral y la ayuda espiritual y práctica sean amplias, al ser solicitado, la Persona de Apoyo debe acompañar a la persona a quien ayuda, a las reuniones exigidas por estas Normas y Procedimiento solamente como observador. La Persona de Apoyo no aboga por el acusado frente a la Conferencia, el Comité de Liderazgo Ministerial, el Supervisor, los Investigadores ni ante el Grupo de Asesores de Apelación. La Persona de Apoyo puede, sin embargo, plantear objeciones a los Investigadores o al Presidente del Comité de Liderazgo Ministerial si la Persona de Apoyo cree que las Normas y el Procedimiento no se administran de una manera justa. Las Personas de Apoyo no deben tener responsabilidades materiales relacionadas con el Acusado o el Denunciante.

Normas y Procedimiento: Se refiere a este documento de Normas y Procedimiento relacionado con la Mala conducta Sexual Ministerial.

Base Razonable: Los hechos y las circunstancias que justifican de una manera razonable la determinación de que el acontecimiento alegado probablemente sucedió.

Probación: Las restricciones impuestas sobre un Ministro durante un período fijo o hasta futuro aviso por causa de Mala Conducta.

Relación Profesional: La relación de un Ministro y otra persona que se relaciona o se ha relacionado con el Ministro como miembro de la congregación, estudiante, persona bajo consejería, empleado o en una función semejante mientras que el Ministro trabajó en el ministerio. Una Relación Profesional no incluye:

- Un Ministro casado en relación con su esposa.
- Un Ministro no casado en una relación de noviazgo con una persona no casada con la cual el Ministro ha tenido una Relación Profesional si el Ministro ha comunicado claramente a la persona que el Ministro no asumirá una relación profesional ministerial sino que otro Ministro aceptaría y asumiría las responsabilidades profesionales concernientes a esa persona.

Prohibición de funcionar como Ministro en esta Conferencia: Una Sanción que puede ser impuesta por esta Conferencia es no extender credenciales a un Ministro, pero la Mala Conducta del Ministro demanda el retiro de las Credenciales.

Sancionar: Disciplinar a un Ministro. Sanción: Reprimenda, Probación, Suspensión, Retiro de Credenciales, Prohibición de funcionar como Ministro en la Conferencia y otra acción disciplinaria.

Archivo Personal Sellado: La Conferencia sellará el archivo personal relacionado con un Ministro. La Conferencia mantendrá este archivo separado de los archivos generales durante la vida del Ministro. En la cubierta del archivo aparecerá una anotación visible que diga: “Este archivo sellado que pertenece al Ministro _____ puede abrirse solamente bajo autorización del Ejecutivo de la Conferencia o del Presidente del Comité de liderazgo Ministerial”

Conducta Sexual: Los actos que proveen evidencia de un interés sexual o una decisión de hacer que la dimensión sexual sea evidente en una relación. La Conducta Sexual puede incluir la discusión inapropiada de asuntos sexuales, el tocar a la otra persona y otras acciones y gestos.

Suspensión: La suspensión de los privilegios y las tareas de un Ministro durante un período fijo o hasta que se reciba una notificación de parte de la Conferencia.

Retiro de Credenciales: La revocación de la ordenación, la licencia o la comisión de un Ministro, con lo cual termina su servicio como Ministro.

Sección 3 **Criterios para conseguir las Pruebas**

Cuando en una Denuncia se alegue Mala Conducta, se aplicarán los siguiente criterios:

Denuncia Individual: Si un Denunciante alega que ha sucedido un acto de Mala Conducta, la Conferencia Investiga.

Acusación de la Conferencia: Cuando la Conferencia decide hacer una acusación de Mala Conducta, después de la investigación debe preguntarse: ¿las evidencias encontradas son suficiente base para que una persona razonable pueda creer que las pruebas presentadas, sugieren que sucedió una Mala Conducta? Si la investigación indica base razonable, la Conferencia debe presentar cargos.

Conclusiones / Veredicto: Después que la Conferencia, el Denunciante y el Ministro acusado han tenido la oportunidad de presentar las evidencias a los Investigadores, los Investigadores deben determinar: ¿esta evidencia presentada demuestra que el Ministro acusado probablemente se ha involucrado en actos de Mala Conducta? Si se encuentran bases razonables, el Comité de Liderazgo Ministerial dará un Veredicto de culpabilidad. Si no se encuentra base razonable el Veredicto será de absolución.

Apelación: Si el Ministro acusado apela al Ejecutivo de la Conferencia después del Fallo de culpabilidad, debe aclararse, ¿ha demostrado el Ministro que no hay base razonable para el Veredicto de culpabilidad?

Sección 4 **Sugerencias sobre la extensión del tiempo**

El tiempo sugerido para el procedimiento, después de presentada la denuncia, puede ser normalmente pero no necesariamente completado dentro de:

Denuncia

<i>Investigación</i>	Los investigadores recomiendan si se debe hacer una acusación	14 días de presentada la denuncia
<i>Cargos</i>	El Comité de Liderazgo Ministerial debe determinar si procede la acusación	16 días de presentada la denuncia
<i>Respuesta del Acusado</i>	Después de recibida la acusación, el Ministro esta de acuerdo con ella o la impugna	21 días de presentada la denuncia
<i>Procedimiento para la Indagación</i>	Los investigadores dirigen una reunión dedicada a la indagación	26 días de presentada la denuncia
<i>Informe del Resultado de la Indagación</i>	Los investigadores entregan los resultados de la indagación al Comité de Liderazgo Ministerial	28 días de presentada la denuncia

<i>Juicio / Sanciones</i>	El Comité de Liderazgo Ministerial pronuncia el fallo de culpabilidad o absolución y, al dar el fallo de culpabilidad, impone las sanciones	36 días de presentada la denuncia
<i>Apelación</i>	El Ministro puede presentar una apelación dentro de 10 días de haber recibido la notificación del fallo	Tome nota del límite de tiempo sugerido para la apelación.
<i>Audiencia de Apelación</i>		30 días de presentada la apelación

Sección 5 Denuncias presentadas por un individuo

- A. *Informe de Mala Conducta.* Una persona que cree que un Ministro ha participado en un acto de Mala Conducta puede informar al Supervisor, a un miembro del Comité de Liderazgo Ministerial o al Ejecutivo de la Conferencia. La persona que recibe la información debe informar al presidente del Comité de Liderazgo Ministerial.
- B. *Provisión de recursos para el Denunciante.* El presidente del Comité de Liderazgo Ministerial debe:
1. *Dar al Denunciante una copia de este documento sobre Normas y Procedimiento.*
 2. *Ofrecer una Persona de Contacto* para que ayude al Denunciante a preparar una Denuncia por escrito y para que escoja una Persona de Apoyo si así el Denunciante lo desea. Debe informar a las autoridades del gobierno sobre cualquier acto de abuso de menores o de otra violación por la cual la ley exige que se presente tal informe.
 3. *Examinar los archivos del personal*, incluso el Archivo Sellado del Personal el cual la Conferencia mantiene tocante al Ministro acusado.
 4. *Determinar si se deben dar pasos inmediatos* basados en las alegaciones del Denunciante, para evitar la interacción entre el acusado y el Denunciante.
- C. *La Denuncia debe ser firmada.* Si no se presenta una Denuncia firmada por el Denunciante no se debe seguir con la acusación, a menos que otra persona la firme.
- D. *Notificar al Ejecutivo de la Conferencia.* El presidente del Comité de Liderazgo Ministerial debe notificar al Ejecutivo de la Conferencia cuando una Denuncia de Mala Conducta Ministerial ha sido presentada.

Sección 6 **Jurisdicción**

La autoridad para ejercer Jurisdicción relacionada con una alegación o denuncia de Mala Conducta Ministerial se encuentra en:

- ❑ Esta Conferencia si ha sido responsable de otorgar credenciales al Ministro.
- ❑ Otra conferencia que haya otorgado credenciales al Ministro.
- ❑ La conferencia de la congregación en la cual el Ministro mantiene su membresía o en la cual sirve.
- ❑ Esta Conferencia, si el Ministro sirve como una agente de una organización reconocida y relacionada con la Conferencia.

El Ejecutivo de la Conferencia debe informar al ejecutivo de cualquier otra conferencia que en la actualidad suministra credenciales para el acusado que existe una Denuncia de Mala Conducta en contra del acusado y que se investiga. Los ejecutivos de las dos conferencias deben convenir respecto a cual de las dos conferencias debe ejercer la Jurisdicción. El Ejecutivo de Conferencia de esta Conferencia puede transferir la Denuncia a otra conferencia si ella es responsable de ejercer Jurisdicción en este caso. Aunque esta Conferencia no puede revocar las Credenciales que actualmente son otorgadas por otra entidad, si esta Conferencia encuentra que el Ministro es culpable de Mala Conducta y que esta exige sanciones, esta Conferencia puede prohibir que el Ministro ejerza como Ministro en esta Conferencia o imponer las condiciones que limiten la manera en la cual el Ministro puede trabajar en esta Conferencia.

Después que una de las dos conferencias ha determinado que sí tiene Jurisdicción, tal Jurisdicción continúa hasta que la Conferencia decida lo contrario. La Jurisdicción puede continuar después que un Ministro ha cedido o perdido sus credenciales. Si el Ministro rehúsa cooperar con la Conferencia de acuerdo con las Normas y el Procedimiento, tal negativa debe anotarse en el archivo personal que la Conferencia mantiene respecto a este Ministro.

Sección 7 **Investigación preliminar y Acusación presentada por la Conferencia**

Si la Jurisdicción se encuentra en esta Conferencia y si el Comité de Liderazgo Ministerial recibe una Denuncia en la cual se alega Mala Conducta de parte de un Ministro, el Comité de Liderazgo Ministerial debe nombrar a tres Investigadores (dos de los cuales pueden ser miembros del Comité de Liderazgo Ministerial sin incluir al Ejecutivo), incluso el presidente. Generalmente, este grupo de Investigadores debe incluir a un miembro de la congregación del Ministro acusado. Cualquier objeción en cuanto a parcialidad y otra injusticia en el nombramiento de Investigadores debe presentarse por escrito y dirigirse al Comité de Liderazgo Ministerial. La decisión resultante de parte del Comité de Liderazgo Ministerial en relación con la objeción debe

ser conclusiva aunque sujeta a una apelación futura, si el acusado apela el fallo de los Investigadores después de haber terminado la indagación. No se debe presumir parcialidad sobre la base de que la persona es un miembro o un líder de la Conferencia. Los investigadores deben:

A. Notificar a los que deben enterarse

1. Notificar al Ministro. Los Investigadores deben informar al Ministro que una Denuncia que alega Mala Conducta Sexual Ministerial ha sido presentada y que se conducirá una investigación. Deben informar al Ministro de la identidad del Denunciante y advertirle al Ministro, que no debe comunicarse con el Denunciante en cuanto a la Demanda. Deben dar al Ministro una copia de este documento sobre Normas y Procedimiento y ofrecerle una Persona Contacto para que ayude al Ministro en la elección de una Persona de Apoyo si así el Ministro desea.
2. Notificar a los líderes de la congregación. Los Investigadores deben informar al presidente de la junta gobernante de la congregación del Ministro (u otro empleador relacionado con la Conferencia), y a otros Ministros de la congregación que se ha presentado una Denuncia y darles una copia del documento sobre Normas y Procedimiento.
3. Se debe considerar conceder permiso para una ausencia no disciplinaria e informar a la congregación. Por causa del conocimiento público, preocupación por el bienestar del acusado, o del Denunciante o de la congregación, puede ser necesario que el cuerpo gobernante de la congregación (u otro empleador) otorgue al Ministro licencia para ausentarse de toda responsabilidad como Ministro con goce de sueldo mientras se investiga la Denuncia. En general, solamente cuando una licencia para una ausencia no disciplinaria ha sido concedida se debe considerar hacer un anuncio público relacionado con la investigación.

Si se desea hacer ese anuncio público, el presidente del cuerpo gobernante de la congregación (u otro empleador) debe consultar sobre esto con un abogado para estar seguros si un anuncio como el siguiente es apropiado: “ Al Ministro _____ se le ha otorgado una licencia para una ausencia de todas las responsabilidades como ministro mientras se investiga una Denuncia. El hecho de que se lleva a cabo una investigación no significa que un acto de mala conducta haya sucedido. La política de la Conferencia exige tal investigación”.

Si los Investigadores creen en algún momento, que una licencia de ausencia no disciplinaria y un anuncio público de ella son necesarios, debe informar al presidente de la junta gobernante de la congregación (u otro empleador relacionado con la Conferencia)

B. Conducir una investigación preliminar.

Los investigadores deben:

1. Consultar con consejeros legales y con otros al nivel que sea apropiado.
2. Notificar al Denunciante que se lleva a cabo una investigación.
3. Tener por lo menos dos investigadores presentes para las entrevistas con el Denunciante y examinar la Evidencia, y si ellos creen que se necesita más información para establecer la validez de cualquiera de las alegaciones, pedir que el Denunciante presente una declaración por escrito y firmada.
4. Entrevistarse con cualquier persona que pueda tener información pertinente.
5. Que por lo menos dos Investigadores estén presentes para conducir una entrevista preliminar con el Ministro acusado. Informar al Ministro de la naturaleza de la acusación de Mala Conducta (los investigadores pueden, según su discreción, negarse a mostrar la Denuncia firmada) Notificar al Ministro que los Investigadores están dispuestos a recibir información y cualquier declaración del Ministro que pueda usarse en el procedimiento disciplinario. Examinar cualquier Evidencia entregada por el Ministro acusado.
6. Mantener un archivo preciso de las entrevistas.
7. Preparar un informe por escrito para el Comité de Liderazgo Ministerial. Este informe debe basarse, en cuanto sea posible, en las declaraciones de los testigos que tienen información directa, en vez de las fuentes de segunda mano o de evidencia circunstancial. El informe debe incluir:
 - a. Evidencia que los Investigadores pueden presentar que demuestra que el Ministro probablemente cayó en Mala Conducta Sexual Ministerial.
 - b. Cualesquiera razones que haga pensar a los Investigadores que no pueden presentar tal Evidencia.
 - c. Una recomendación a la Conferencia para que presente una acusación o que decline hacerlo, o que se debe hacer una investigación adicional.
8. Si es necesario, pedir al Comité de Liderazgo Ministerial que se extienda el período para concluir el informe escrito de los Investigadores.

C. Negarse a hacer una acusación

Al recibir el informe de los Investigadores, el presidente del Comité de liderazgo Ministerial debe convocar al Comité. El Comité buscará consejo, si estima apropiado, de cualquier otra conferencia involucrada en la Denuncia de Mala Conducta, y debe buscar consejo de los líderes de la congregación de la cual el acusado es miembro. El Comité puede declinar hacer una acusación, presentar una acusación o autorizar otra investigación.

1. Declinar hacer una acusación. Si el Comité de Liderazgo Ministerial no cree que la Conferencia puede presentar una base razonable para apoyar cualquier alegación de Mala Conducta, el Presidente del Comité de Liderazgo Ministerial puede negarse a hacer la acusación y entonces debe:
 - a. Informar al Ministro por escrito.
 - b. Informar al Denunciante.
 - c. Sellar el archivo y entregarlo al Ejecutivo de la Conferencia quien lo mantendrá como Archivo Personal Sellado (Confidencial)
 - d. Después de conferir con el Ministro, dar informes apropiados a los que tienen que ver con el asunto.
2. Presentar una acusación. Si el Comité de Liderazgo Ministerial cree que la Conferencia puede ofrecer evidencia de que el Ministro probablemente participó en prácticas de Mala Conducta Sexual Ministerial, el Presidente debe:
 - a.. Presentar una acusación ante el Ejecutivo de la Conferencia que incluye:
 - (1) El nombre del Ministro
 - (2) El nombre del Denunciante
 - (3) Las alegaciones de Mala Conducta Ministerial
 - (4) Suficiente información que incluya fecha, tiempo, lugar y circunstancias para poder informar específicamente de cada incidente para el cual hay una denuncia. (Describir los varios incidentes de Mala Conducta que se alegan, en párrafos numerados de manera que el acusado pueda responder a cada párrafo.)
 - (5) Instrucciones que especifican que dentro de los cinco días de que el

Ministro haya recibido la acusación, el Ministro debe entregar al Presidente de los Investigadores una Declaración firmada en la cual responde a cada alegación enumerada en la Denuncia afirmando:

- (a) Que el Ministro está de acuerdo con la alegación
 - (b) Que el Ministro no está de acuerdo con la alegación y que presenta todas las razones de su desacuerdo como, también, una amplia declaración relacionada con cada incidente disputado que aparece en la acusación.
- (6) Una notificación diciéndole que los investigadores fijarán una fecha para establecer los hechos, en esa reunión, el Ministro tendrá la oportunidad de responder personalmente a la acusación; se le ha de preguntar al Ministro si él cree que el Denunciante u otra persona debe estar presente en la reunión, el Ministro por escrito debe identificar a tal persona y explicar la razón por la cual desea su presencia.
- (7) Instrucciones para que el Ministro no se comunique con el Denunciante tocante la acusación.
- (8) Cualquier información adicional que el Comité piensa que el Ministro debe entregar antes de la reunión.
- (9) La firma de por lo menos uno de los Investigadores
- b.. Entrega de la Acusación al Ministro. Si la entrega personal no es practica, puede enviarse a la última dirección postal conocida por correo certificado que incluya un acuse de recibo que prueba que fue entregada.
- c.. Informar al Denunciante. Informar al Denunciante que la Conferencia ha presentado una acusación y que habrá una reunión para establecer los hechos. Se puede pedir o no la asistencia del Denunciante para dar testimonio. Esto depende si se piensa que el testimonio del Denunciante es necesario para establecer una base razonable.
3. Investigación adicional. Al recibir el informe de los Investigadores, el Presidente del Comité de Liderazgo Ministerial, si considera que es apropiado, puede autorizar una investigación adicional por un período que se puede extender hasta 30 días, antes de decidir si se presenta una acusación o se declina el presentarla. Sin embargo, si otro proceso tal como el jurídico ya ha empezado, el Comité de Liderazgo Ministerial puede posponer una acusación adicional hasta que el otro procedimiento se resuelva.

4. Mala Conducta sucedida tiempo atrás. Se puede presentar una acusación por acciones de Mala Conducta que se alega sucedieron tiempo atrás. La fiabilidad y la posibilidad de que se hayan disminuido los recuerdos, la indisponibilidad de testigos y la Evidencia deben tomarse en cuenta al hacer una decisión en cuanto a proseguir con la acusación. En algunos casos, el Comité de Liderazgo Ministerial, puede decidir que una manera menos formal que la descrita en este procedimiento, puede ser apropiada para manejar este tipo de alegación.
5. Mala Conducta disciplinada anteriormente. No se puede presentar una acusación de Mala Conducta para la cual, un Ministro acusado, demuestra que él plena y correctamente ha revelado que fue parte de un procedimiento disciplinario previo llevado a cabo por una conferencia que tenía jurisdicción sobre el Ministro. Sin embargo, el Procedimiento de Indagación y el Fallo de un procedimiento anterior pueden considerarse, si es pertinente a una acusación actual hecha por la Conferencia, La aplicabilidad puede incluir la Mala Conducta previa del tipo descrito en la Denuncia presente.

Sección 8. **Procedimiento para la Indagación**

- A. Conducir una reunión dedicada a la Indagación. Después de presentar una acusación, los Investigadores deben planear una reunión para la Indagación y pedir que el Ministro esté presente. Los Investigadores pueden pedir que los testigos cuyo testimonio sea necesario para establecer una base razonable, asistan también. El Denunciante no puede ser obligado a asistir o a testificar. Los Investigadores deben designar a uno de sus miembros para dirigir la reunión. Deben estar alertas para poder distinguir las diferencias de poder y de la capacidad persuasiva que pueda darse entre los asistentes. Deben mantener el orden y no permitir que ningún participante actúe de una manera inapropiada. La reunión no se gobierna por reglas judiciales de evidencia o procedimiento. Cualquier participante puede pedir un receso corto para consultar a un abogado o a otro consejero. Los Investigadores deben:
1. Leer o de alguna manera identificar la acusación.
 2. Recibir cualquier respuesta preliminar del Ministro.
 3. Ofrecer Evidencia de Mala Conducta. Si el Ministro por escrito declara que no esta de acuerdo con cualquier alegación particular en la Acusación, debe presentarse la Evidencia en relación con la alegación. Generalmente, la Evidencia debe ser presentada por el testimonio de los testigos que tienen conocimiento directo del asunto, en vez de informes de segunda mano o de Evidencia circunstancial. En alguna ocasión puede ser necesario presentar el testimonio escrito o por video o audio-grabaciones. Sin embargo, tales medios secundarios deben emplearse con cuidado, porque la falta de una comunicación directa puede dejar dudas en cuanto a que la Evidencia demuestra Base Razonable.

- a. Las personas de Apoyo del Denunciante y del acusado pueden estar presentes.
 - b. Los Investigadores deben tratar de crear un ambiente seguro para que los testigos puedan testificar. Los Investigadores deben permitir que el acusado responda. Los Investigadores son los únicos que interrogan a los testigos pero debe darse al Denunciante, al acusado y a las Personas de Apoyo la oportunidad de entregar preguntas escritas que cualquiera de ellos pudiese creer que los Investigadores deben plantear (aunque no están obligados a plantear tales preguntas)
 - c. Generalmente, calificar el carácter de los testigos como bueno o buena, malo o mala no se puede permitir.
 4. Escuchar cualquier objeción en cuanto a la injusticia. Si el Denunciante, el acusado o la Persona de Apoyo cree que el procedimiento no se conduce de una manera justa, pueden presentar su objeción y los Investigadores decidirán los méritos de la objeción.
 5. Presentación de los resultados de la Indagación. Si el Ministro esta en desacuerdo con cualquier parte de esta propuesta, el Ministro inmediatamente debe notificar a los investigadores de todas las razones de su desacuerdo. Si los Investigadores y el Ministro no se ponen de acuerdo en cuanto a los hechos, los Investigadores pueden, no obstante, encontrar que existe Base Razonable para apoyar los resultados de la indagación
 6. Preparar un informe sobre la indagación de los hechos. Los Investigadores deben preparar un informe unánime, escrito y numerado sobre la indagación de los hechos y deben dar al ministro una copia firmada por los Investigadores. Si el Ministro no está de acuerdo con la indagación de los hechos, inmediatamente el Ministro dará a los Investigadores una declaración firmada con todas las razones del porqué de su desacuerdo
- B. Entregar el resultado de la indagación de los hechos. Los Investigadores darán al Presidente del Comité de Liderazgo Ministerial, la copia firmada por los Investigadores del resultado de la indagación de los hechos, tocante a cada acción de Mala Conducta alegados en la acusación y cualquier declaración escrita del Ministro, que confirma o pone en tela de juicio cualquier conclusión de la indagación.
- C. Entregar el archivo Los investigadores deben dar al Presidente del Comité de Liderazgo Ministerial su archivo incluyendo la Denuncia, la Acusación, el resultado de la Indagación, cualquier respuesta del Ministro y cualquier Evidencia. El Comité de Liderazgo Ministerial debe mantener el archivo como Archivo Personal Sellado (confidencial)

Sección 9 **Fallo y Sanciones**

El Comité de Liderazgo Ministerial debe:

- A. Determinar un fallo de culpabilidad o de descargo, o referir otra vez el asunto a los Investigadores para continuar con la indagación de los hechos y proveer información adicional al Comité.
- B. Notificación escrita. En el caso de encontrarse culpable de Mala Conducta, el Comité de Liderazgo Ministerial debe, enseguida, informar por escrito al Ministro sobre las sanciones impuestas por el Comité, incluyendo el tipo de Sanción, su duración o si es hasta próximo aviso. También debe especificar como y cuando el Ministro dará informes en cuanto a su acatamiento, y otros requisitos impuestos por el Comité.
- C. Verificar el acatamiento de las Sanciones.
 - 1. En algunas ocasiones y de acuerdo con lo que ordene el Comité de Liderazgo Ministerial, el Ministro debe notificar al Presidente del Comité del pleno acatamiento del Ministro de las Sanciones y cuales acciones específicas el Ministro ha cumplido que son consecuentes con las Sanciones.
 - 2. El Presidente debe informar en cuanto sea posible al Comité de Liderazgo Ministerial si parece que el Ministro no actúa en pleno acatamiento de la orden. El Comité puede exigir que el Ministro aparezca ante el Comité en cualquier momento y puede imponer sanciones adicionales si se nota que el Ministro no actúa en pleno acatamiento de la orden.
- D. Notificar de una manera apropiada a los afectados incluso al Denunciante
- E. Informar al Ejecutivo de la Conferencia en cuanto al Fallo y cualquier Sanción

Sección 10 **Apelación**

Un ministro acusado puede apelar al Ejecutivo de la Conferencia por el Fallo de culpabilidad. Por ser el enfoque de este procedimiento una disciplina ministerial en vez de desagravio para los individuos afectados adversamente, no puede otra persona presentar una apelación tocante a cualquier acción bajo estas Normas y Procedimiento. Sobre la base del pedido del Ministro que apela, el Ejecutivo de la Conferencia decidirá en cuanto a postergar la imposición de cualquier Sanción a la espera del resultado de la apelación.

- A. Notificación de la apelación. El Ministro debe presentar una notificación escrita de cualquier apelación al Ejecutivo de la Conferencia dentro de los diez días

después que el Ministro haya sido notificado del Fallo por el Comité de Liderazgo Ministerial. El documento de apelación debe expresar la base de la apelación y debe llevar la firma del Ministro.

- B. Base para la apelación. El Ministro expresará por escrito los hechos y las razones que demuestran que no existen bases razonables para las conclusiones del proceso de Indagación y porqué no hay Base Razonable para un fallo de culpabilidad.
- C. Nombramiento de un panel de Apelación. Al recibir la Apelación, el Ejecutivo de Conferencia nombrará un Panel de Apelación compuesto de tres personas, incluyendo al presidente. El Ejecutivo de la Conferencia puede ser miembro del equipo y, a la vez, su presidente. Ningún Investigador debe formar parte de este cuerpo ni tampoco un miembro del Comité de Liderazgo Ministerial, un miembro de la misma congregación del Ministro o uno que tiene alguna relación con el Ministro que pueda afectar la imparcialidad.
- D. El Panel de Apelación debe:
 - 1. Entregarle una notificación al Ministro y a los Investigadores de la fecha, hora y el lugar de la audiencia de Apelación.
 - 2. Convocar la reunión y
 - a. Leer la notificación de la apelación o de alguna manera explicarla.
 - b. Permitir que el Ministro explique su convicción de que no existen Bases Razonables que apoyen el Fallo de culpabilidad.
 - c. Permitir que un Investigador, o más de uno, examine la Acusación, la Evidencia y las conclusiones de la Indagación y el Fallo.
 - d. Deliberar en privado y decidir por consenso (en caso de ausencia de consenso por decisión de la mayoría)
 - e. Afirmar el Fallo a menos que el Ministro haya demostrado que no hay Base Razonable. Generalmente, el Panel de Apelación aceptará las determinaciones basadas en hechos reales que los Investigadores han hecho y debe poner su atención en determinar si las Indagaciones de los Hechos apoyan el Fallo y las Sanciones. Sin embargo, si el Panel de Apelación determina que no hay Base Razonable o que las Sanciones no son razonables, el Panel de Apelación puede modificar el Fallo y las Sanciones apropiadamente, o puede referir preguntas concretas a los Investigadores para que ellos puedan recabar más información durante una reunión con el Ministro y proveer Evidencia adicional al Panel de Apelación. El Panel de Apelación debe presentar cualesquiera datos nuevos o datos modificados de la Indagación en una

audiencia subsiguiente convocada de acuerdo con las instrucciones de esta sección.

- f. Entregar una notificación escrita de la decisión del Panel de Apelación al Ministro y al Ejecutivo de la Conferencia. También dar apropiada notificación a otros afectados, incluso el Denunciante.
- g. Proveer las minutas de la audiencia de apelación al Comité de Liderazgo Ministerial o al Ejecutivo de la Conferencia responsable de guardar los archivos ministeriales para añadirlas al Archivo Personal Sellado, tocante a la acusación.

Sección 11 **Credenciales para un Ministro Sancionado**

A. Después de una suspensión indefinida.

Después de haber sido suspendido indefinidamente, el Ministro puede pedir al Comité de Liderazgo Ministerial que lo reintegre.

- 1. Junto con la petición, y por escrito, el Ministro debe tratar lo siguiente:
 - h. Si el Ministro reconoce la veracidad de las Indagaciones y el Fallo;.
 - i. Si el Ministro se ha arrepentido de su Mala Conducta;
 - j. Si el Ministro, como resultado, ha modificado su comportamiento y creencias o las dos cosas;
 - k. Si el Ministro ha cooperado plena y respetuosamente con los Investigadores y el Comité de Liderazgo Ministerial; y
 - l. Cualquier otra información pertinente.
- 2. La reintegración se llevará a cabo solamente si el Comité de Liderazgo Ministerial, según su discreción, piensa que sea apropiada.

B. Después de retirar las credenciales

La renovación de las credenciales se realizará solamente por medio de un nuevo proceso de licenciamiento u ordenación, después que el Ministro ha presentado una solicitud al Comité de Liderazgo Ministerial, dirigiéndose a los asuntos tratados en la sección 11, A, arriba.

C. Después de imponer otras Sanciones.

El Ministro sancionado debe someterse a todas las sanciones durante el período que el Comité de Liderazgo Ministerial ha determinado que deben seguir vigentes. El Comité puede modificar o extender las Sanciones de acuerdo con lo que piensa que sea apropiado..

Sección 12. **Formularios.**

(Estos formularios se pueden adaptar de acuerdo con las circunstancias.)

FORMULARIOS

Tocante a

Normas y Procedimiento acerca de la Mala Conducta Sexual Ministerial

- F1 Resolución de la conferencia de adoptar la declaración de normas y procedimiento, la autorización para hacer un anuncio público, y la manera de comunicarlo a todos los ministros
- F2 Normas para denunciar la mala conducta sexual ministerial
- F3 Formulario para presentar una denuncia de mala conducta
- F4 Notificación al ministro que se ha recibido una denuncia
- F5 Notificación a los líderes de la congregación que se ha recibido una denuncia.
- F6 Informe de los investigadores al Comité de Liderazgo Ministerial acerca de la denuncia.
- F7 Notificación de que la conferencia declina presentar una acusación
- F8 Acusación de mala conducta
- F9 Indagación de los hechos
- F10 Respuesta del ministro a la indagación de los hechos llevada a cabo por los investigadores
- F11 Informe de los investigadores al Comité de Liderazgo Ministerial y al ministro acusado
- F12 Notificación al ministro acusado acerca del veredicto del Comité de Liderazgo Ministerial
- F13 Apelación del ministro al fallo de culpabilidad

Iglesia Menonita de Los Estados Unidos
Oficina de Liderazgo Ministerial
722 Main Street PO Box 347
Newton, KS 67114-0347

Iglesia Menonita de Canadá
Oficina de Servicio Ministerial
600 Shaftesbury Blvd.
Winnipeg, MB R3P 0M4

RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE ADOPTAR LA DECLARACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA HACER UN ANUNCIO PÚBLICO, Y LA MANERA DE COMUNICARLO A TODOS LOS MINISTROS

- Damos gracias a Dios por el servicio fiel de muchos ministros que trabajan en la Conferencia _____
- Sin embargo, lamentamos profundamente que algunos ministros, a veces, lleven a cabo actos de mala conducta, y
- Deseamos adoptar normas respecto a la mala conducta sexual y al método de proceder para poner en práctica estas normas

Por eso se acuerda que

1. Esta Conferencia adopta las Normas de Procedimiento sobre Mala Conducta Sexual (fecha _____) presentada en esta reunión y que es la política de la conferencia de que

Es malo que un ministro muestre una conducta sexual insinuante con una persona con la cual éste tiene una relación profesional. Un ministro siempre es responsable de prevenir tal conducta. La conferencia sanciona a los ministros que se comportan de esa manera.

2. El ejecutivo de la conferencia publicará periódicamente anuncios tocantes a esta norma y del procedimiento para presentar las denuncias.
3. Copias de las Normas y Procedimiento sobre Mala Conducta Sexual y de la norma de cómo hacer un anuncio público de tal conducta sexual ministerial se entregarán a todos los ministros que ahora, y en el futuro lleven credenciales ministeriales de ésta conferencia.

NORMA PARA DENUNCIAR LA MALA CONDUCTA SEXUAL MINISTERIAL

Damos gracias a Dios por el trabajo fiel de muchos ministros de la Conferencia _____. Sin embargo, lamentamos que, a veces, haya ministros que llevan a cabo actos de mala conducta. La conferencia ha adoptado una norma tocante a la mala conducta sexual ministerial.

La Norma

Es malo que un ministro muestre una conducta sexual insinuante con una persona con la cual éste tiene una relación profesional. Un ministro siempre es responsable de prevenir tal conducta.. La conferencia sanciona a los ministros que se comportan de esa manera.

El procedimiento para presentar las denuncias

Una persona que tiene base creíble de que un ministro haya tenido o mostrado una mala conducta sexual puede dar aviso a

Un supervisor

Un miembro del Comité de Liderazgo Ministerial de la Conferencia, o al

Ejecutivo de la Conferencia

El supervisor, el Comité de liderazgo Ministerial o el ejecutivo de la conferencia dará una copia de la Política de Procedimiento acerca de la Mala Conducta Sexual y un formulario de denuncias.

Comité de Liderazgo Ministerial de la Conferencia

(dirección)

(número de teléfono)

FORMULARIO PARA DENUNCIAS TOCANTES A LA MALA CONDUCTA MINISTERIAL

Una persona que cree que un ministro se ha involucrado en mala conducta sexual puede dar esta información al supervisor de la conferencia, al Comité de Liderazgo Ministerial de la Conferencia o al ejecutivo de la conferencia.

Si usted informa de una mala conducta, la conferencia sugerirá a una persona, aceptable para usted, para ayudarle en preparar la denuncia y, si así lo desea, a nombrar un individuo para proveer apoyo personal para usted

Este formulario puede emplearse para presentar una denuncia. Puede adjuntar hojas de acuerdo a la necesidad.

1. Su nombre (denunciante): _____
2. Su dirección: _____
3. Su número de teléfono: _____
4. El nombre del ministro acusado: _____
5. Describa cada incidente de mala conducta (y, por favor, incluya información respecto a la fecha, hora, lugar y circunstancias)

6. Identifique los testigos o personas que pueden corroborar los incidentes.
7. Identifique cualquier material escrito u otra evidencia física de mala conducta
8. Favor de proveer información adicional que usted cree que sea pertinente.

Fecha _____ Firma del denunciante _____

NOTIFICACIÓN AL MINISTRO QUE UNA DENUNCIA HA SIDO PRESENTADA

(Nombre y dirección del ministro)

Le informamos que una denuncia que alega mala conducta sexual ministerial ha sido presentada a la Conferencia _____ por _____, el denunciante. Esta denuncia será tratada de acuerdo con Las Normas de Procedimiento sobre Mala Conducta Sexual Ministerial.

No debe usted comunicarse con el denunciante en cuanto a esta denuncia

La conferencia ha nombrado a _____, _____ y a mí para investigar la denuncia y recomendar si la Conferencia debe presentar una acusación de mala conducta.

Nosotros reconocemos que éste será un período difícil para usted. Instamos a usted a llamar a _____, una persona contacto (teléfono _____) quien le ayudará en el nombramiento de alguien que puede ofrecerle su apoyo personal durante este tiempo. Hemos informado a la persona contacto que hemos recibido una denuncia de mala conducta sexual ministerial, pero no le hemos dado más información respecto a tal denuncia. Tenga la bondad de llamar a la persona contacto para conversar sobre el nombramiento de una persona de apoyo o para informarle que usted ha hecho otros arreglos en cuanto al apoyo personal.

Haremos contacto con usted durante nuestra investigación.

Atentamente,

Presidente de la junta de investigadores

F4

NOTIFICACIÓN A LOS LIDERES DE LA CONGREGACIÓN QUE SE HA RECIBIDO UNA DENUNCIA.

Para: _____, Moderador de la Junta Ejecutiva
_____, Ministro (no el acusado)

Le informamos que la Conferencia ha recibido una denuncia que alega mala conducta sexual ministerial cometida por _____. Adjuntamos la Norma de la Conferencia tocante a los Procedimiento sobre Mala Conducta Sexual Ministerial, de acuerdo con estas normas la Conferencia ha nombrado a _____, _____ y a mí para servir de investigadores.

Por no estar terminada la investigación, les pedimos que no compartan esta información con otros fuera de los pocos líderes que debido a sus responsabilidades deben saberlo.

(Párrafo alternativo: Aunque nuestra investigación no está terminada, sugerimos que ustedes den al ministro acusado una licencia para una ausencia no disciplinaria con sueldo. Sugerimos que consideren consultar con un abogado en cuanto a la conveniencia de hacer un anuncio público, como el siguiente:

“ _____ ha recibido una licencia para ausentarse de toda responsabilidad de ministro mientras se investiga la denuncia. El hecho de investigar una denuncia no significa que una mala conducta haya sucedido. Las normas de la Conferencia exigen una investigación”.)

Estaré en contacto con ustedes dentro de poco para hablar de la información pertinente relativa a la denuncia. Si no me comunico con ustedes dentro de dos días, tengan la bondad de llamarme.

Atentamente,

Presidente de la Junta de Investigadores

F5

INFORME DE LOS INVESTIGADORES AL COMITÉ DE LIDERAZGO MINISTERIAL ACERCA DE LA DENUNCIA

Nosotros hemos sido nombrados para investigar las alegaciones de mala conducta sexual ministerial de parte de _____.

Al terminar la investigación, creemos que la Conferencia

_____ No puede presentar evidencia de que el ministro acusado probablemente sea culpable de mala conducta sexual ministerial.

_____ Puede presentar evidencia de que el ministro acusado probablemente sea culpable de mala conducta sexual ministerial.

Recomendamos

_____ Que la Conferencia no presente una acusación

_____ Que la Conferencia presente una acusación

Hemos hecho un resumen de las alegaciones de mala conducta (*cada una identificada con un número distinto*) Por cada alegación hemos identificado las bases razonables de mala conducta las cuales creemos que la conferencia puede presentar o hemos identificado porqué no creemos que la conferencia pueda presentar bases razonables que sustenten la acusación de mala conducta.

Firmado por los investigadores:

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE QUE LA CONFERENCIA DECLINA PRESENTAR UNA ACUSACIÓN

Una denuncia que alega mala conducta sexual ministerial ha sido presentada contra _____ . La Conferencia nombró a tres investigadores para indagar las alegaciones.

De acuerdo con la investigación, el Comité de Liderazgo Ministerial no ha encontrado material que le permita a la Conferencia presentar con base razonable, fundamentos que apoyen las alegaciones de mala conducta. Por eso, la Conferencia, en este momento, declina presentar una acusación.

Fecha: _____

Presidente del Comité de Liderazgo Ministerial

ACUSACIÓN DE MALA CONDUCTA

Por este medio, yo presento al ejecutivo de la Conferencia _____ una acusación de mala conducta sexual ministerial.

1. El ministro acusado es _____
2. El denunciante es _____
3. La naturaleza de la conducta alegada es _____

4. En el apéndice adjunto, cada incidente relativo a la denuncia se identifica con un párrafo numerado y descrito con fecha, hora, lugar y circunstancias.
5. El ministro acusado ha sido notificado que:

Los investigadores han fijado una hora de reunión para indagar los hechos con el ministro el día _____ de _____ a las _____ en _____ durante la cual el ministro tendrá la oportunidad de responder a la acusación

El ministro no debe comunicarse con el denunciante acerca de la acusación.

Cualquier información compartida por el ministro puede emplearse en el procedimiento disciplinario.

Fecha _____

Presidente de la Junta de Investigadores

F8

LA INDAGACIÓN DE LOS HECHOS

Ministro acusado: _____

(Cada alegación o cada acción de mala conducta se encuentra numerada separadamente)

1.

2.

3.

Firmado por los investigadores:

Fecha: _____

F9

**RESPUESTA DEL MINISTRO A LA INDAGACIÓN DE LOS HECHOS
LLEVADA A CABO POR LOS INVESTIGADORES**

Yo he examinado el resultado de la indagación de los hechos fechado _____, tocante a la acusación de mala conducta que la Conferencia ha presentado contra mí. Estoy de acuerdo con el resultado de la indagación de los hechos con la excepción de lo que describo abajo. *(Tenga la bondad de responder a cada hecho enumerado con el cual no está de acuerdo. Si hay necesidad puede adjuntar hojas adicionales.)*

Fecha: _____

Ministro

F10

**INFORME DE LOS INVESTIGADORES AL COMITÉ DE LIDERAZGO
MINISTERIAL Y AL MINISTRO ACUSADO**

Respecto a la acusación de mala conducta por _____ (ministro
acusado)

Adjunto se encuentra el resultado unánime de la investigación de los hechos.

_____ Se incluye la respuesta del ministro

_____ El ministro acusado no presentó una respuesta escrita.

Entregamos nuestro archivo de este asunto al presidente del Comité de Liderazgo
Ministerial.

Firmado por los investigadores:

Fecha: _____

F11

**NOTIFICACIÓN DIRIGIDA A _____ (ministro acusado) DEL
VEREDICTO TOMADO POR EL COMITÉ DE LIDERAZGO MINISTERIAL**

Después de examinar el resultado de la indagación de los hechos llevada a cabo por los investigadores, el Comité de Liderazgo Ministerial ha determinado que usted

_____ Queda exonerado

_____ Es culpable de actos de mala conducta de acuerdo con la acusación

(Si se aplica) Como resultado de la indagación que demuestra la culpabilidad, imponemos la siguiente sanción (o sanciones):

Si elige apelar la determinación o cualquiera de las sanciones, debe presentar la apelación a _____ Ejecutivo de la Conferencia, dentro de los diez días de haber recibido este aviso.

Fecha: _____ Firma: _____

F12

APELACIÓN DEL MINISTRO DEL FALLO DE CULPABILIDAD

Yo apelo el juicio de culpabilidad del Comité de Liderazgo Ministerial acerca de la acusación de mala conducta presentada en mi contra. Consigno abajo las razones por las cuales creo que no exista base razonable (1) en cuanto a las partes del resultado de la indagación hecha por los investigadores que yo disputo y (2) en cuanto al juicio de culpabilidad.

Fecha: _____

Firma: _____

F13

Sección 13. **Adopción de estas Normas y Procedimiento**

Este documento sobre Normas y Procedimiento fue adoptado por la Conferencia
_____ el día _____ de _____.

HACIENDO JUSTICIA: LA IGLESIA RESPONDE A LA MALA CONDUCTA MINISTERIAL

Documento Complementario de las Normas y Procedimiento sobre
Mala Conducta Sexual Ministerial

Esta es una traducción al español del documento *Justice Making: The Church Responds to Clergy Misconduct* que fue aprobado por la Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de los Estados Unidos en abril de 2003
This is a Spanish translation of "Justice Making: The Church Responds to Clergy Misconduct" which was approved by the Executive Board of Mennonite Church USA in April 2003.

Haciendo Justicia: La Iglesia Responde a la Mala Conducta Ministerial

Documento Complementario de las Normas y Procedimiento sobre Mala Conducta Sexual Ministerial

1. Introducción

Una Norma Menonita para el Liderazgo Ministerial es la guía de las conferencias para otorgar credenciales ministeriales, y describe apropiadamente la conducta de los pastores. Esta Norma reconoce la función complementaria de la conferencia y la congregación, aquella otorga las credenciales, la congregación como empleador es responsable por la descripción de trabajo, contratar y despedir. Ambas, la conferencia y la congregación tienen que tratar con el trauma de una mala conducta ministerial. La iglesia ha aprendido de la experiencia y por eso se han adoptado normas y procedimientos para encarar este asunto.

En el año 2000, se adoptó un nuevo documento de procedimiento llamado, *Normas y Procedimiento sobre Mala Conducta Sexual Ministerial* (“Procedimiento sobre Mala Conducta”), fue adoptado por la denominación para reemplazar un documento anterior, *Guía para Disciplinar*. No obstante, a diferencia del anterior, el documento, *Procedimiento sobre Mala Conducta* se enfoca solamente en el procedimiento para determinar la culpa o la absolución del acusado. Este documento adjunto orienta sobre el apoyo, la responsabilidad, disciplina (algunas veces llamada sanción o sanciones) y otros asuntos no claramente descritos en el documento Procedimiento sobre Mala Conducta.

Este documento es complementario al documento llamado Procedimiento sobre Mala Conducta ofrece dirección al Comité de Liderazgo Ministerial y a las congregaciones cuando encarar asuntos relativos a mala conducta. Su propósito es hacer justicia para todo aquel que la requiera.

2. ¿Por qué son necesarias estas normas de procedimiento?

Mateo 18: 15 – 20 muestra maneras de como una persona ofendida puede ser escuchada en la iglesia. Dependiendo de las circunstancias, algunas denuncias contra un líder que tiene credenciales ministeriales pueden ser planteadas y resueltas con la relativa informalidad que se describe en Mateo 18.

Algunas veces, no obstante, un ministro es acusado de mala conducta y esto pone en duda su habilidad para dirigir con integridad. Entonces el Comité de Liderazgo Ministerial que otorgó las credenciales al acusado debe conocer los hechos y tomar acción si es pertinente.

Las acciones del Comité de Liderazgo Ministerial son tomadas a partir de las normas adoptadas por la denominación, llamada:

Normas sobre Mala Conducta Sexual Ministerial.

Es malo que un ministro muestre una conducta sexual insinuante con una persona con la cual éste tiene una relación profesional. Un ministro siempre es responsable de prevenir tal conducta. La conferencia sanciona (disciplina) a los ministros que se comportan de esa manera.

Un Código sobre Ética Sexual para Ministros se muestra en el Anexo 1.

Una ofensa seria ocurre cuando un ministro se involucra en una relación sexual con una persona con la cual tiene una relación profesional. Esta ofensa es más que una ofensa sexual. Las credenciales ministeriales le dan al ministro autoridad y acceso. La gente busca el consejo ministerial en períodos de crisis o tensión. Un ministro que se involucra en un comportamiento sexual dentro de una relación profesional, abusa del poder y el acceso pastoral. Los ejemplos de acciones en que un ministro no puede involucrarse se muestran en el anexo 2.

Debido a que una alegación de esta naturaleza involucra abuso de poder, no debe esperarse que un denunciante vaya solo con el ministro acusado para presentarle una denuncia de mala conducta sexual. Un denunciante que procede solo o fuera de un procedimiento formal podría correr el riesgo de sufrir más abuso. En Mateo 25: 31 – 43, la iglesia es comisionada a escuchar el llanto de los débiles. La iglesia ha sido llamada a escuchar las denuncias en un ambiente que ofrezca seguridad.

Para determinar los hechos, cuando una denuncia ha sido presentada, la iglesia debe proveer al ministro acusado de un ambiente seguro. Justicia y compasión deben estar disponibles para el denunciante y para el acusado. La iglesia se ha esforzado especialmente para conseguir las pruebas relacionadas con la mala conducta sexual ministerial. En consecuencia, el Procedimiento sobre Mala Conducta provee estos pasos para presentar una denuncia. (Para más detalles referirse al documento sobre Procedimiento)

- *Investigación y reporte al Comité de Liderazgo Ministerial.*
- *El Comité de Liderazgo Ministerial puede presentar cargos por mala conducta.*
- *Respuesta del acusado*
- *Reunión para la indagación de los hechos dirigida por los investigadores del Comité de Liderazgo Ministerial.*
- *Reporte sobre la indagación de los hechos al Comité de Liderazgo Ministerial.*
- *Fallo / Veredicto por el Comité de Liderazgo Ministerial.*

- *Sanciones / disciplina* (si es culpable) por el Comité de Liderazgo Ministerial.

Debido a que el Procedimiento sobre Mala Conducta da dirección para las denuncias contra ministros, tiene que ser adaptado si se quiere usar para manejar denuncias contra otros líderes (vea abajo) En todo caso, aquellos que son responsables de una indagación tienen que determinar si el acusado está sirviendo en una organización que tiene establecido un procedimiento para manejar estas quejas o algún otro procedimiento que pudiera usarse para responder a una denuncia.

El uso del Procedimiento sobre Mala Conducta no está limitado, sin embargo, para denuncias que alegan mala conducta sexual. El Procedimiento sobre Mala Conducta puede proveer un marco de trabajo para ayudar con cualquier denuncia de mala conducta ministerial que pudiera ser muy compleja para resolverla por medio de los pasos más informales descritos en Mateo 18.

Cuando una denuncia de mala conducta aparece, la iglesia debe resistir la tentación de evitar la publicidad negativa. Confrontar a un ministro acusado denunciándolo y con una medida disciplinaria, cuando se la merece, es una acción pastoral de la iglesia. Si una conducta impropia ha ocurrido, confrontarla puede evitar que vuelva a suceder. Afrontar la falta también permite la posibilidad de arrepentimiento, y que el don de sanidad esté disponible para el culpable y para las posibles víctimas. Al trabajar por la justicia de Dios la iglesia comparte la gracia de Dios.

3. Definiciones (Vea lista completa de definiciones en las Normas sobre Mala Conducta)

Indagación: Determinar si es más probable que no, que un pastor se haya involucrado en una mala conducta tal como es alegado. Esta determinación de los hechos es la base sobre la cual el Comité de Liderazgo Ministerial determinará si el acusado es culpable o absuelto.

Persona de Apoyo: Una persona nombrada por el Comité de Liderazgo Ministerial en consulta con el denunciante o el acusado, para asegurarse que la persona entiende el proceso, se le mantiene bien informado y es tratado correctamente en el proceso. La persona de apoyo no es un defensor para argumentar en favor de nadie

Grupo responsable: Un grupo formado por el Comité Ministerial para que acompañe a la persona que ha sido encontrada culpable de mala conducta y lleve control del cumplimiento de la disciplina.

4. Apoyo: Durante y Después del Proceso

Cuando se alega una mala conducta, las familias, las congregaciones y otros pueden necesitar apoyo. Los líderes de la conferencia y la congregación deberían asegurarse de

que se provea ayuda y apoyo. No se debe asumir que no se necesita ayuda porque no se ha solicitado. Las congregaciones particularmente, pudieran no solicitar la ayuda que ellas necesitan.

El Denunciante y la Familia. Debe asegurarse que este disponible la consejería emocional y el apoyo pastoral. Se debe formar un grupo especial de apoyo para reunirse con el denunciante manteniendo la confidencialidad pertinente. Si las personas que podrían proveer cuidado pastoral no pueden hacerlo, debe ofrecerse apoyo pastoral alternativo. Animar a recibir consejo personal o terapia cuando eso pueda ser de ayuda. Ayudar a identificar recursos competentes para la consejería y para obtener ayuda financiera para consejería cuando sea necesaria. Escuchar a la pareja y a la familia, y proveer el amor y compasión de la iglesia.

El acusado y la familia. La reacción del acusado y de su familia puede variar mucho, es importante que se les ofrezca apoyo. Si un acusado niega los cargos, la familia también lo negará. En tales casos el apoyo puede ser rechazado. O la familia puede volverse contra el acusado, en tal caso todos necesitaran apoyo. Cualquiera sea la respuesta, debieran tomarse los pasos necesarios para ofrecer sistemas de apoyo para el acusado y su familia. Esto puede incluir recursos de consejería y grupos de apoyo. Los involucrados deberían saber que no han sido abandonados por la iglesia, aún si ellos rechazan la ayuda.

La Congregación. La conferencia debería ayudar a una congregación proveyéndole liderazgo y cuidado pastoral cuando un ministro es acusado de mala conducta. Mientras la denuncia es investigada, es aconsejable que el cuerpo gobernante de la congregación (u otro empleador) conceda al acusado una ausencia no disciplinaria de todas las responsabilidades como ministro, sin perjudicarlo y con goce de sueldo. Esto es particularmente valido si las alegaciones son de naturaleza sexual.

Un representante de la conferencia debería explicar a la congregación como se usa el Procedimiento sobre Mala Conducta para conducir una investigación, determinar los hechos, imponer disciplina cuando es merecida, y permitir la apelación del acusado. Es importante mantener a la congregación informada de los hechos relevantes, con el propósito de evitar rumores.

Después de determinar culpabilidad o absolución, un representante de la conferencia debería reunirse con el liderazgo de la congregación (y en muchos casos, con la congregación) para escuchar las preocupaciones y describir los pasos a seguir. Algunos individuos pueden apoyar al ministro culpable y hacer un llamado para el perdón cristiano y así la vida siga pronto su curso. Otros pueden apoyar al denunciante y hacer un llamado a la condena. Muchos pueden sentir enojo por lo que la congregación esta experimentando. En este ambiente, el representante de la conferencia esta llamado a ejercitar el buen juicio, y a animar a los demás a hacer lo mismo. Facilitadores de afuera de la conferencia pueden ser de ayuda, puesto que la conferencia puede también ser vista como parte del problema.

Los efectos de una mala conducta clerical en la congregación son profundos y trascendentales. Es importante que la conferencia provea cuidado apropiado y continuo para la congregación, y reconocer el papel que juega el factor “después del pastor” Tras un caso de mala conducta ministerial, es recomendable colocar un pastor interino intencional que prepare la llegada del nuevo pastor, esto es importante para el proceso de sanidad de la congregación.

5. Tratando con la Sentencia

A. Si el Veredicto es de Absolución

Si un ministro es absuelto de mala conducta, el Comité de Liderazgo Ministerial tiene que reconocer su responsabilidad y explicar sus acciones, y continuar ofreciendo apoyo a todas las partes. El denunciante, el acusado y la congregación deberían ser informados de la acción tomada, seguida de una razonable explicación. Será necesario establecer un sistema de apoyo para el pastor acusado y para la congregación con el fin de restaurar un ministerio fructífero. Es importante mostrar sensibilidad hacia los sentimientos, y una comunicación fluida con el denunciante.

B. Si el Veredicto es de Culpabilidad

Si un ministro es encontrado culpable de mala conducta, la conferencia que otorga las credenciales puede disciplinar por reprimenda, probación, suspensión de privilegios y tareas, retiro de credenciales, u otra acción disciplinaria. Estas acciones son descritas abajo. Antes que el Comité de Liderazgo Ministerial imponga la disciplina, un representante del comité puede necesitar hacer una consulta con la congregación u otro empleador del acusado, puesto que tal disciplina puede afectar la continuación en el empleo. Sin embargo, la continuación en el trabajo no debería ser un factor decisivo para la disciplina.

1. *Reprimenda.* La reprimenda es una seria reprobación de un ministro. Sigue a un veredicto de culpabilidad de un proceder erróneo y que el Comité de Liderazgo Ministerial ha determinado que el ministro ha aceptado responsabilidad por la violación. El comité determinará si la reprimenda debe hacerse pública.
2. *Probatoria.* Cuando el Comité de Liderazgo Ministerial impone una probatoria, identifica expectativas específicas y límites de tiempo. El comité puede revisar estas expectativas y los límites de tiempo durante el periodo de prueba. Durante el periodo de prueba, el comité puede requerir restitución y que el ministro se someta a consejería, terapia, supervisión y ser responsable (rendir cuentas) a un grupo. Debido a las amplias responsabilidades del ministro de conferencia o de otro sobreveedor de la conferencia no deberá servir en un grupo supervisor ante el cual el ministro es responsable. Antes que la probatoria termine, el Comité de Liderazgo Ministerial revisará el acatamiento del ministro y evaluará si

alguna otra acción debiera tomarse en cuanto a las credenciales y el servicio del ministro.

Cuando el Comité de Liderazgo Ministerial de una conferencia ha puesto a un ministro bajo probatoria, la conferencia deberá anotar tal acción en las constancias del registro ministerial individual. La anotación deberá ser “ordenado en periodo de prueba” o (OPR siglas del inglés) Esta anotación sólo será removida si el Comité de Liderazgo Ministerial específicamente lo autoriza.

3. *Suspensión.* Las credenciales pueden ser suspendidas si el Comité de Liderazgo Ministerial determina que un ministro no ha tomado apropiada responsabilidad por su mal proceder o porque cree que el ministro debería restituir o tomar otra acción antes de funcionar como un ministro. Durante la suspensión, se le puede requerir a un ministro que se someta a consejería, terapia, ser responsable ante un grupo, y a una evaluación psicológica profesional. Cuando el comité estime apropiado, la suspensión no terminara hasta que el comité haya recibido reportes de un consejero o terapeuta y del grupo responsable que el comité considere satisfactorios. La suspensión vuelve inactivas las credenciales y el ministro no esta “ordenado en buena reputación” mientras la suspensión permanezca en efecto.

Sólo cuando el Comité de Liderazgo Ministerial informa al ministro que el período de suspensión ha terminado puede el ministro volver a funcionar como un ministro con credenciales.

Durante la suspensión, el ministro podrá ser autorizado para ausentarse de la posición ministerial. Mientras esta suspendido, el ministro no podrá comprometerse en ninguna actividad ministerial en representación de ninguna congregación o de la Iglesia Menonita en general. El ministro no podrá predicar, enseñar, dirigir actividades tal como el bautismo, servir la cena del Señor o proveer cuidado pastoral mientras permanezca suspendido.

La suspensión no podrá durar más que dos años. Al concluir la suspensión, las credenciales serán restablecidas o suspendidas por el Comité de Liderazgo Ministerial.

Cuando el Comité de Liderazgo Ministerial ha suspendido al ministro, el comité anotará tal acción en las constancias del registro ministerial individual. La anotación dirá “ordenado suspendido” (OSU siglas en inglés) Esta anotación será removida solamente cuando el Comité de Liderazgo Ministerial específicamente lo autorice.

4. *Retiro de las Credenciales.* El Comité de Liderazgo Ministerial puede retirar las credenciales si determina que el individuo es culpable y no es adecuado para

funcionar como un ministro. Tal retiro requiere la terminación del empleo ministerial. Si el ministro tiene un función más amplia en la iglesia en general más allá de la Conferencia el comité podrá describir que actividades y responsabilidades son aceptables o inaceptables para ese individuo

Un ministro a quien se le han retirado las credenciales no podrá comprometerse en ninguna actividad ministerial involucrando a una congregación local o la iglesia en general. Tal individuo no podrá predicar, dirigir actividades o ceremonias tal como bautismo o la cena del Señor o proveer cuidado pastoral. Tal individuo continuará siendo objeto de la autoridad del Comité de Liderazgo Ministerial.

Cuando las credenciales ministeriales han sido retiradas, tal acción será consignada en la constancia de registro ministerial individual. La anotación dirá “ordenado / retirado” (OWI siglas en inglés) Esta anotación nunca será removida de la constancia de registro ministerial individual. Solamente una nueva ordenación podría conceder credenciales a la persona a quien sus credenciales ministeriales le han sido retiradas

5. *Prohibición para actuar como un ministro en la conferencia.* Si las credenciales de un ministro culpable no han sido concedidas o autorizadas por el Comité de Liderazgo Ministerial de la conferencia, el comité puede, no obstante, prohibir al ministro participar en cualquier actividad ministerial dentro de la conferencia. Este podría ser el caso si las credenciales provienen de otra denominación u otra organización que concede credenciales.
6. *Otras acciones disciplinarias.* Cuando es apropiado, el Comité de Liderazgo Ministerial puede imponer disciplinas no descritas arriba. En tales casos, el comité explicará al ministro porque una disciplina particular fue escogida

6. Responsabilidad

Si un ministro es encontrado culpable de mala conducta, la conferencia podría, generalmente, nombrar un Comité de Responsabilidad. Este comité deberá llevar adelante la tarea de supervisar el acatamiento del ministro con los términos establecidos por el Comité de Liderazgo Ministerial, ante quien es responsable. Algunos de los posibles requerimientos pueden ser:

Evaluación Sicológica Escoger un terapeuta o consejero profesional para que se reúna con el ministro, proveer una evaluación sicológica, y aconseje al comité de responsabilidad. Obtener del ministro un consentimiento escrito para reunirse con el profesional y autorizar los informes. Poner atención en que el consejo profesional sea consistente con las metas disciplinarias de la iglesia.

Rehabilitación. La rehabilitación debe incluir el tratamiento, medidas para prevenir recaídas, relaciones con la congregación, y (en algunos casos) relaciones con los denunciantes.

Restitución. La restitución para las víctimas puede incluir el pago por consejería, declaraciones escritas y más. Esto debería acordarse en conversación con la víctima, sean estos individuos o la congregación.

Costos. Determinar cómo serán manejados los costos por el consejo legal, la evaluación psicológica y el servicio del terapeuta.

El Comité de Responsabilidad (el comité que pide cuentas) se reunirá con el ministro por lo menos una vez al mes para conocer si el ministro está obedeciendo la disciplina y para entender mejor cómo va el proceso de rehabilitación. El Comité de Responsabilidad presentará periódicamente un informe al Comité de Liderazgo Ministerial y hará un informe final constando en qué términos el Comité de Responsabilidad cree que el ministro es capaz de representar efectivamente a la iglesia.

7. Comunicación

Debido a que la iglesia confiere autoridad a un ministro al concederle credenciales, es importante que la iglesia de apropiada información cuando la disciplina tome lugar. El Comité de Liderazgo Ministerial debería ser la única entidad responsable de notificar:

- A. Al acusado, por escrito por entrega personal, (si la entrega personal no es posible entonces por correo certificado con acuse de recibo solicitado) informando de un veredicto de culpabilidad o absolución, y de algunas disciplinas, si las disciplinas aplican para un determinado período o hasta nuevo aviso, cuando y cómo el ministro reportará respecto a su acatamiento, y cualquier requerimiento impuesto por el comité;
- B. Al denunciante, por escrito y por entrega personal (a menos que el denunciante haya desistido del derecho de una entrega personal, con lo cual una notificación será entregada por correo certificado con acuse de recibo solicitado) informando del veredicto de culpabilidad o absolución;
- C. A la congregación (u otro empleador) por escrito, dirigida a la junta que ejerce el liderazgo, acordando por medio de un representante del Comité de Liderazgo Ministerial organizar de inmediato, una reunión con la congregación después que el acusado y el denunciante hayan sido notificados;
- D. A la Oficina de Liderazgo Ministerial de la Iglesia Menonita de los Estados Unidos y / o a la Iglesia Menonita del Canadá, en caso de culpabilidad cuando han sido impuestas disciplinas, por carta incluyendo una descripción de la naturaleza de la mala conducta. Esto deberá ser en adición a la apropiada anotación en la base de datos.
- E. A la iglesia en general y al público en una manera consistente con el *“Meetinghouse Guidelines for Reporting Sexual Misconduct and Other Sensitive News Stories” (Directrices para Reportar la Mala Conducta*

Sexual y Otras Noticias Sensitivas) elaborado por los editores de periódicos menonitas. El Comité de Liderazgo Ministerial deberá estar familiarizado con estas directrices. También deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Hacer el esfuerzo por proteger la identidad del denunciante, cuando este lo solicita.
2. No se deberán hacer declaraciones públicas a la congregación o a los medios de información a menos que sean específicamente aprobadas por un representante autorizado del Comité de Liderazgo Ministerial.
3. Desaconsejar a las partes involucrarse y participar directamente en entrevistas con los medios de información.
4. Limitar la revelación de detalles de la presunta o determinada mala conducta, y reportar en cambio si hay absolución o culpabilidad, incluyendo cuando es culpable cual es la naturaleza de la mala conducta.

8. Perdón y restaurar el compañerismo son las metas

Perdón y restauración del compañerismo de la iglesia son siempre las metas. La restauración para ejercer liderazgo ministerial en la iglesia demanda adicional discernimiento y no necesariamente sigue a la confesión y el perdón. Lo que es más, el perdón no siempre conduce a la restauración del compañerismo de un ministro en la congregación donde la mala conducta ha ocurrido

La restauración a la posición de liderazgo podría ser considerada solo después que la persona ha cumplido con los términos de un plan de responsabilidad. Incluso entonces, la restauración no debería asumirse o garantizarse. Sólo si el Comité de Liderazgo Ministerial tiene alguna garantía que la conducta no se repetirá podría considerar la restauración al liderazgo.

Si la restauración a la posición de liderazgo es permitida, el Comité de Liderazgo Ministerial puede establecer por un tiempo, responsabilidad adicional (rendir cuentas) y estructuras de apoyo para ayudar a la persona en su reingreso dentro del ministerio, y proveer protección a todos los involucrados. Estos deberán ser revisados regularmente, y pueden continuar conforme sea necesario y apropiado

9. Manteniendo los Registros

Cualquier acción tomada concerniente a la disciplina y la restauración, debería ser registrada en un archivo permanente del ministro y anotada en la base de datos. Aunque el perdón y la restauración sean las metas, estas no niegan que una mala conducta ha sucedido. Si el ministro es restaurado, el ministro tiene que revelar tales acciones

disciplinarias a cualquier futuro empleador. Esto es importante para la integridad y responsabilidad de todas las personas involucradas.

Además un Archivo Personal Protegido relacionado con un caso específico de mala conducta debería ser creado y mantenido en un lugar seguro, sea en la oficina de la Conferencia, la oficina del abogado de la Conferencia, o en la Oficina de Liderazgo Ministerial de la Iglesia Menonita de los Estados Unidos o Canadá. Este archivo debería contener todos los documentos relevantes relacionados con la investigación y el veredicto del caso y debería mantenerse separado de los archivos generales. Este archivo debería mantenerse al menos durante la vida del ministro y solo accesible por petición del Comité de Liderazgo Ministerial, o por un representante designado, si el caso se vuelve a abrir o si el ministro involucrado encara otras denuncias de mala conducta. Cualquier otras copias de información o documentos que no son considerados relevantes deberían ser destruidos.

10. Mala Conducta no Sexual

Pueden ser presentadas alegaciones de mala conducta no relacionadas con lo sexual. Una Política Menonita para el Liderazgo Ministerial, lista muchos otros asuntos que podrían tener base para una acusación por mala conducta (página 125) Debido a que los denunciantes en estos casos pueden no estar involucrados directamente en la mala conducta, será necesario modificar los procedimientos bosquejados en el Procedimiento sobre Mala Conducta. Un procedimiento posible es esbozado abajo, reconociendo que cada caso puede presentar diferentes necesidades.

- A. *Investigación* e informe al Comité de Liderazgo Ministerial. Puede presentarse al Comité de liderazgo Ministerial o a un grupo nombrado que determinará si existe suficiente evidencia para presentar cargos formales.
- B. Una *Acusación* de mala conducta puede ser presentada por el Comité de Liderazgo Ministerial. Esta acusación debería ser específica y referirse a documentos de la iglesia que prohíben tales acciones. La acusación debería presentarse al acusado por escrito.
- C. *La respuesta* del acusado, presentada por escrito.
- D. *Indagación* conducida por el Comité de Liderazgo Ministerial o el investigador nombrado. Es importante tener una documentación clara y un racional (justificación) para la decisión tomada.
- E. *Informe de la decisión* al Comité de Liderazgo Ministerial

F. Veredicto emitido por el Comité de Liderazgo Ministerial sea de culpabilidad o absolución (exoneración)

G. *Sanciones / Disciplina* (si es encontrado culpable) por el Comité de Liderazgo Ministerial.

En todo este proceso, los procedimientos de notificación y la salvaguarda de la justicia establecidos en el Procedimientos sobre Mala Conducta deberían ser seguidos apropiadamente.

11. Líderes sin Credenciales

Sabemos que otros líderes en la iglesia son también capaces de mala conducta. Cualquiera en una posición de autoridad, tal como maestros de escuela dominical, diáconos o ancianos podrían hacer mal uso del poder y abusar a alguien. Los procedimientos de Mateo 18 pueden servir para encarar ciertos asuntos, pero cuando la mala conducta involucra mal uso del poder y la posición, tal procedimiento puede servir solo para mortificar (traerle represalias) al ofendido / ofendida.

El proceso esbozado aquí, y en el documento acerca del Procedimiento sobre Mala Conducta, puede guiar a la congregación a tratar con tal caso. Sin embargo muchas congregaciones no tienen la experiencia o la pericia para manejar tales casos por ellas mismas, y pudieran llamar representantes de la conferencia y otras personas de afuera calificadas para ayudar en el proceso. Obviamente es importante seguir procedimientos claros. La disciplina puede ser diferente para personas sin credenciales, deben tenerse directrices claras para la conducta y la protección de las potenciales víctimas, particularmente si la ofensa es de naturaleza sexual. Si el abuso sexual ha sido cometido contra menores, la iglesia tiene la obligación moral, y posiblemente la obligación legal, de informar a las autoridades correspondientes.

12. Prevención

Es imposible prevenir todos los casos de mala conducta, la iglesia es cada vez más consciente de tomar medidas para reducir la posibilidad de que esto siga ocurriendo. Tales medidas son también importantes para reducir las posibilidades de responsabilidad cuando estos casos ocurren.

A. *Normas y Procedimientos*: Es importante para las denominaciones y conferencias tener normas y procedimientos establecidos para tratar con la mala conducta, las congregaciones se dan cuenta cada vez más de la importancia de tener normas y procedimientos relacionados con asuntos de abuso. Estos sirven como directrices claras para los empleados y voluntarios, y para informar a la gente qué hacer cuando se sospecha de abuso.

- B. *Evaluación y Contratación*: Se ha vuelto común para las congregaciones conferencias requerir un proceso de investigación. Esto es verdad para pastores, otros empleados contratados e incluso para los voluntarios, particularmente para aquellos que trabajan con menores, este proceso de investigación puede incluir entrevistas, referencias, comprobación de antecedentes penales y huellas digitales.
- C. *Entrenamiento y Educación*: Todos los pastores deberían tener algún entrenamiento sobre asuntos de mala conducta clerical. Algunas compañías de seguros están requiriendo tal entrenamiento para todos los empleados y los voluntarios, antes de proveer un seguro de responsabilidad que cubra los casos de mala conducta o abuso. De la misma manera las congregaciones hacen bien al informarse sobre estos temas y sistemáticamente ofrecer educación para sus miembros. Las compañías de seguros y las organizaciones listadas en la bibliografía son buenos recursos manteriales para educación.

Nota del Traductor: *La bibliografía que aparece abajo esta escrita en inglés. Pero usted puede consultar con el Comité Central Menonita a la oficina de **Women's Concerns** ellos tienen disponible materiales sobre este tema en español. Puede también encontrar información en algunas bibliotecas de la comunidad donde usted vive. Vamos a procurar, para el futuro, ofrecerle información sobre los recursos disponibles en su idioma y donde solicitarlos. Le recomendamos de toda maneras, familiarizarse con los materiales en inglés que se sugieren en este documento.*

13. Bibliography and Resources

While this is not an exhaustive list, the resources cited here have been helpful in preparing this document, or are helpful resources for dealing with issues raised.

A. Resources

Center for the Prevention of Sexual and Domestic Violence (CPSDV), 2400 North 45th St., Suite 10, Seattle, WA www.cpsdv.org

Ed Kauffman, Conference Minister, Central Plains Mennonite Conference, Freeman, SD
Ed has training from CPSDV to lead workshops on prevention of clergy misconduct, and is knowledgeable about other resources available.

Interfaith Sexual Trauma Institute, St. Johns Abbey and University, Collegeville, MN
56321 www.osb.org/isti

Ministerial Leadership Offices, Mennonite Church USA and Mennonite Church Canada
The denominational leadership offices have resources and can direct you to persons or material related to issues of abuse.

Numerous Insurance Companies, such as Guide One, offer materials related to abuse.
Check with your liability carrier for information.

The Alban Institute, Suite 1250 west, 7315 Wisconsin Ave., Bethesda, MD 20814-3211
www.Alban.org

B. Books & Periodicals

Cooper-White, Pamela *The Cry of Tamar: Violence Against Women and The Church's Response* Fortress Press, Minneapolis, MN

Fortune, Rev. Dr. Marie, ed. *Journal of Religion and Abuse*, Haworth Press, Binghamton, NY

Hammar, Richard R, Steven W. Klipowicz and James F. Cobble, Jr. *Reducing the Risk of Child Sexual Abuse in Your Church* Christian Ministry Resources, Matthews, NC 1993 Available in book, video and audiocassette.

Hopkins, Nancy Myer and Mark Laaser, ed. *Restoring the Soul of a Church* Alban Institute, Bethesda, MD 1995 A comprehensive look at issues surrounding clergy misconduct

Mennonite Central Committee has produced several packets of material related to issues of abuse and misconduct. Contact your regional office or the national office for more information.

Swagman, Beth *Preventing Child Abuse: A Guide for Churches* CRC Publications, Grand Rapids, MI 1997 A practical guide from the Christian Reformed Church

Anexo 1

CÓDIGO DE ÉTICA SEXUAL PARA MINISTROS

1. Los ministros son representantes de Dios y de la iglesia, y como tales son agentes de sanidad y redención. Ellos son conscientes que la explotación sexual por parte de un ministro o que un abuso es un abuso de confianza, un abuso de poder y un abuso de la autoridad de la posición pastoral. Ellos aceptan su responsabilidad de definir y mantener los límites apropiados en sus relaciones ministeriales.
2. Los ministros son conscientes que sus relaciones personales y sus vidas deben también reflejar una saludable moral y una saludable sexualidad. El abuso de la esposa o de menores, el uso de la pornografía u otras formas de inmoralidad pueden conducir a la sanción o disciplina.
3. Los ministros son conscientes que la disciplina por mala conducta sexual y la inmoralidad involucra las dos cosas, sus credenciales y su posición vocacional.

4. Los ministros son conscientes de y están dispuestos a acatar las normas de la iglesia, y los procedimientos disciplinarios para enfrentar la mala conducta sexual.
5. Los ministros aceptan la responsabilidad de llamarse mutuamente a cuentas, y a ejercitar la responsabilidad bíblica de confrontar a sus colegas cuando se tenga la percepción de relaciones sexuales inapropiadas.
6. Los ministros son conscientes de su llamado como siervos de Dios bajo el liderazgo de Jesucristo, y a partir de eso, ellos aceptan su responsabilidad de rendir cuentas a las personas que se han confiado a su cuidado.
7. Los ministros aceptan la obligación de revelar información sobre previa mala conducta sexual por la cual ellos fueron llamados a cuenta, antes de presentar formal candidatura para una nueva posición ministerial.

Como un ministro de Jesucristo y como un representante de la iglesia a través de su oficina de ministerio, yo acepto y suscribo estas afirmaciones.

Fecha: _____

Testigo: _____ Firma: _____

Testigo: _____

Para mayor información sobre Ética del Ministro, refiérase a *A Mennonite Polity for Ministerial Leadership, Section V., page 106ff.* (Una Norma Menonita par el Liderazgo Ministerial)

Anexo 2

En 1995 la Conferencia General Iglesia Menonita y la Iglesia Menonita adoptaron una *Confession of Faith in a Mennonite Perspective* (Confesión de Fe en Perspectiva Menonita) En 1996 estas denominaciones también publicaron *A Mennonite Polity for Ministerial Leadership* (Una Norma Menonita para el Liderazgo Ministerial) Refiérase a estos documentos para una descripción de las directrices actuales de la iglesia relacionadas con la sexualidad

Un ministro que expresa una conducta sexual insinuante en una relación profesional abusa de su poder y autoridad como ministro. En una relación profesional un ministro no debe permitirse una conducta sexual insinuante eso incluye acciones como las que siguen.

- Insólita atención de parte de un ministro, incluyendo cosas tales como regalos, llamadas telefónicas sociales frecuentes, cartas, visitas privadas o mantener un especial compañerismo “espiritualizado”
- Proposiciones coquetas e insinuaciones

- Comentarios gráficos o degradantes acerca de la apariencia, vestimenta o anatomía de otra persona.
- Exhibición de objetos o fotografías sexualmente sugestivas
- Preguntas entrometidas sobre sexo o acerca de la vida de la persona
- Descripciones explícitas de las propias experiencias sexuales del ministro
- Abuso de la familiaridad o de diminutivos tales como “cariño” “nena” “preciosa”
- Contacto físico inapropiado no deseado tal como tocar, abrazar, pellizcar, palmaditas o besar.
- Silbidos y chiflidos
- Miradas lascivas